



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YEPES

El pleno del Ayuntamiento de Yepes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de diciembre de 2015, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del "Impuesto vehículos de tracción mecánica," cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Artículo 5.- Cuota tributaria.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de Vehículo	Cuota euros
A.- Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	14,51
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,19
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	82,73
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	103,05
De 20 caballos fiscales en adelante	128,80
B.- Autobuses:	
De menos de 21 plazas.....	95,80
De 21 a 50 plazas	136,44
De más de 50 plazas.....	170,55
C.- Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.....	48,62
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	95,80
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil.....	136,44
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	170,55
D.- Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	20,32
De 16 a 25 caballos fiscales.....	31,94
De más de 25 caballos fiscales	95,80
E.- Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil	20,32
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	31,94
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	95,80
F.- Vehículos:	
Ciclomotores.....	5,08
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,08
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,71
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	17,42
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.....	34,83
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos.....	69,67"

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

Yepes 23 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Antonio Rodríguez-Templeco de la Oliva.

N.º I.- 9651